



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Firmado digitalmente por ALDAVE
SERNA Juan José FAU 20537630222
soft
Cargo: Director De La Dirección
General De Patrimonio Arqueoló
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.10.2025 11:42:08 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 14 de Octubre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000369-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 004-2025-JBP de fecha 26 de mayo de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Bodeguillas sectores A, B y C ubicado en los distritos de José María Quimper y Mariscal Cáceres de la provincia de Camaná, departamento de Arequipa; los Informes N° 001549-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000166-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000375-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft

Motivo: Doy Vº B°

Fecha: 14.10.2025 10:44:32 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: GQPZ057



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.;

Que, mediante Informe de Inspección N° 004-2025-JBP de fecha 26 de mayo de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Bodeguillas sectores A, B y C ubicado en los distritos de José María Quimper y Mariscal Cáceres de la provincia de Camaná, departamento de Arequipa; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Las evidencias arqueológicas registradas en el Sitio Arqueológico “Bodeguillas sector A, B y C”, han sufrido un deterioro, ya sea por causas naturales o antrópicas, de igual manera, las construcciones inconsultas (crecimiento demográfico), apertura de trochas carrozables etc., van originando paulatinamente la pérdida del Patrimonio Cultural material, se visualiza que las construcciones contemporáneas como paneles de concreto a manera de cercos perimetéricos, ambientes precarios, excavación y remoción de suelos para la instalación de una antena, se encuentran encima y/o próximo a la evidencia cultural de este importante monumento arqueológico, encontrándose en peligro latente de perdida.

Que, mediante Memorando N° 000091-2025/SDPCICI-DDC ARE/MC de fecha 02 de junio de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Bodeguillas sectores A, B y C, recaída en el Informe de Inspección N° 004-2025-JBP de fecha 26 de mayo de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 001549-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000166-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 004-2025-JBP, elaborado por el Lic. Jorge Baca Puma; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Bodeguillas sectores A, B y C;

Que, mediante Informe N° 000375-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 13 de octubre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Bodeguillas sectores A, B y C;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Bodeguillas sectores A, B y C ubicado en los distritos de José María Quimper y Mariscal Cáceres de la provincia de Camaná, departamento de Arequipa, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 004-2025-JBP de fecha 26 de mayo de 2025, elaborado por la especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, así como en los Informes N° 001549-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000166-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC y el cuadro de datos técnico de los planos perimétricos con código N° PPROV-142-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, PPROV-143-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 y PPROV-144-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	X Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico Bodeguillas sector A, B y C, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.
-Señalización.	X Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente de Saneamiento Físico Legal de BIPs, con la



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

-Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	X	finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico. .
---	---	---

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a las Municipalidades Distritales de José María Quimper y Mariscal Cáceres a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 004-2025-JBP de fecha 26 de mayo de 2025, el Informe N° 001549-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC, Informe N° 000166-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC e Informe N° 000375-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el cuadro de datos técnico de los planos perimétricos con código N° PPROV-142-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, PPROV-143-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 y PPROV-144-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, los cuales se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA

Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.10.2025 16:26:53 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 13 de Octubre del 2025

INFORME N° 000375-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SE REMITE EL INFORME SOBRE LA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO BODEGUILLAS
SECTOR A, B Y C, UBICADO EN EL DISTRITO DE JOSÉ
MARÍA QUIMPER Y MARISCAL CÁCERES, PROVINCIA DE
CAMANÁ Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

Referencia : PROVEIDO N° 010595-2025-DGPA-VMPCIC/MC (26SEP2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000091-2025/SDPCICI-DDC ARE/MC de fecha 02 de junio de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000013-2025/SDPCICI-DDC ARE-JBP/MC que contiene el Informe Técnico de viabilidad de la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Bodeguillas sectores A, B y C suscrito por el especialista de la DDC Arequipa Lic. Jorge Baca Puma.

Mediante Informe N° 001549-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 26 de setiembre de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000166-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de fecha 25 de setiembre de 2025, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Bodeguillas sectores A, B y C ubicado en los distritos de José María Quimper y Mariscal Cáceres de la provincia de Camaná, departamento de Arequipa, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 004-2025-JBP, elaborado por el especialista de la DDC Arequipa.

Al respecto, de acuerdo al Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, el sitio arqueológico Conjunto Arqueológico Bodeguillas, ubicado en el distrito de José María Quimper, provincia de Camaná del departamento de Arequipa, se encuentra declarado patrimonio cultural de la Nación de acuerdo a la Resolución Directoral Nacional 1106/INC del 04 de agosto de 2009. No obstante, no tiene plano de delimitación aprobado ni en propuesta.

II. Base Legal:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...”).
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Camaná, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.

3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 004-2025-JBP de fecha 26 de mayo de 2025 elaborado por el Lic. Jorge Baca Puma de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Bodeguillas sectores A, B y C viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Las evidencias arqueológicas registradas en el Sitio Arqueológico "Bodeguillas sector A, B y C", han sufrido un deterioro, ya sea por causas naturales o antrópicas, de igual manera, las construcciones inconsultas (crecimiento demográfico), apertura de trochas carrozables etc., van originando paulatinamente la pérdida del Patrimonio Cultural material, se visualiza que las construcciones contemporáneas como paneles de concreto a manera de cercos perimetéricos, ambientes precarios, excavación y remoción de suelos para la instalación de una antena, se encuentran encima y/o próximo a la evidencia cultural de este importante monumento arqueológico, encontrándose en peligro latente de perdida.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Arequipa precisa en el Informe de Inspección N° 004-2025-JBP de fecha 26 de mayo de 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
<i>- Paralización y/o cese de la afectación.</i>	X Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico Bodeguillas sector A, B y C, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.
<i>-Señalización.</i>	X Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente de Saneamiento Físico Legal de BIPs, con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.
<i>-Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:</i>	X .

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 004-2025-JBP de fecha 26 de mayo de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, así como los Informes N° 001549-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000166-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble a través de la Resolución



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Bodeguillas sectores A, B y C ubicado en los distritos de José María Quimper y Mariscal Cáceres de la provincia de Camaná, departamento de Arequipa.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Bodeguillas sectores A, B y C ubicado en los distritos de José María Quimper y Mariscal Cáceres de la provincia de Camaná, departamento de Arequipa.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Isabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD
CC.: CC.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 s/0
Cargo: Director De La Dirección De
Catastro Y Saneamiento Físico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.09.2025 09:00:52 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 26 de Septiembre del 2025

INFORME N° 001549-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : SE REMITE EL INFORME SOBRE LA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO BODEGUILLAS
SECTOR A, B Y C, UBICADO EN EL DISTRITO DE JOSÉ
MARÍA QUIMPER Y MARISCAL CÁCERES, PROVINCIA DE
CAMANÁ Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA..

Referencia : PROVEÍDO N° 007449-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 000091-2025/SDPCICI-DDC ARE/MC
INFORME DE INSPECCIÓN N° 004-2025-JBP

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 000166-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa en relación a la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Bodeguillas sectores A, B y C, ubicado en los distritos de José María Quimper y Mariscal Cáceres de la provincia de Camaná, departamento de Arequipa.

Al respecto, dicho informe señala que los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 004-2025-JBP, se encuentran acordes a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que señala las causales por las cuales es viable la determinación de protección provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a su despacho para el trámite correspondiente en relación a la determinación de la protección provisional del referido sitio arqueológico de acuerdo a los datos técnicos contenidos en los planos N° PPROV-142-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, N° PPROV-143-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, N° PPROV-144-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 respectivamente, adjuntos al presente documento.

Atentamente,

GCH/hah



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ALVAREZ,
GIL HEREDIA Humberto Jesus FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.09.2025 15:54:31 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 25 de Septiembre del 2025

INFORME N° 000166-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : HUMBERTO JESUS ALVAREZ GIL HEREDIA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : SE REMITE EL INFORME SOBRE LA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO BODEGUILLAS
SECTOR A, B Y C, UBICADO EN EL DISTRITO DE JOSÉ
MARÍA QUIMPER Y MARISCAL CÁCERES, PROVINCIA DE
CAMANÁ Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

Referencia : PROVEÍDO N° 007449-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 000091-2025/SDPCICI-DDC ARE/MC
INFORME DE INSPECCIÓN N° 004-2025-JBP

I. ANTECEDENTES

Mediante el memorando de la referencia, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a esta Dirección el Informe de Inspección N° 004-2025-JBP correspondiente a la inspección desarrollada en el Sitio Arqueológico Bodeguillas sectores A, B y C ubicado en los distritos de José María Quimper y Mariscal Cáceres de la provincia de Camaná, departamento de Arequipa, recomendando la determinación de protección provisional del citado bien inmueble prehispánico.

Mediante el Proveído 007449-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, la ingeniera Mayra Ávila García remite los planos de protección provisional N° PPROV-142-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, N° PPROV-143-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, N° PPROV-144-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84

II. ANALISIS

Al respecto, de acuerdo al Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, el sitio arqueológico Conjunto Arqueológico Bodeguillas, ubicado en el distrito de José María Quimper, provincia de Camaná del departamento de Arequipa, se encuentra declarado patrimonio cultural de la Nación de acuerdo a la Resolución Directoral Nacional 1106/INC del 04 de agosto de 2009. No obstante, no tiene plano de delimitación aprobado ni en propuesta.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Imagen de satélite mostrando la ubicación de los ámbitos solicitados para protección provisional y el punto de coordenadas del sitio arqueológico Bodeguillas (RDN. 1106/INC)

Por su parte, el sustento técnico para la Protección provisional del monumento en cuestión está expuesto en el Informe de Inspección N° 004-2025-JBP suscrito por el Lic. Jorge Baca Puma. Dicho informe describe el Sitio Arqueológico de la siguiente manera:

“El Sitio Arqueológico “Bodeguillas”, se encuentra compuesto por:

Sector A: Conformado por un conjunto de estructuras arquitectónica correspondiente a espacios funerarios emplazados por debajo, del nivel de piso, asociados a material cultural correspondiente a fragmentos de cerámica, osamenta humana y textiles.

De igual modo en este sector se registra tres bodegas ubicadas en el cerro los cuales están compuestas por materiales de formaciones calcáreo-arcillosas, para cuya construcción no se empleó herramientas metálicas sino herramientas de madera de huarango o vilco. De las tres cavidades conocidas, resalta una, la primera bodeguilla tiene su portada hacia el oriente y está dispuesta de este a oeste; las dimensiones que presenta son de 26 metros de longitud por 8 metros de ancho, 3.5 metros de altura en el exterior y 6.5 metros en el interior, tiene al centro tres columnas talladas en posición vertical, formando un solo cuerpo con la gruta y la base no presenta ningún material superpuesto ni adosado.

Sector B: Conformado por estructuras arquitectónicas de planta circular en su mayoría, correspondiente a espacios funerarios emplazados por debajo del nivel de piso, los que se encuentran asociados a material cultural (fragmentos de cerámica), osamenta humana y textiles, los que se encuentran diseminados por toda la superficie, de igual modo se visualiza algunos tramos de muro de data prehispánica en mal estado de conservación. finalmente se precisa que se registra una cavidad la cual se encuentra cubierta en su gran mayoría a causa del deslizamiento de parte de la misma, espacio que posiblemente habría cumplido la función de bodega.

Sector C: Conformado por estructuras arquitectónicas de planta circular en su mayoría, correspondiente a espacios funerarios emplazados por debajo del nivel de piso, los que se encuentran asociados a material cultural (fragmentos de cerámica), osamenta humana y textiles, los que se encuentran diseminados por toda la superficie, de igual modo se visualiza algunos tramos de muro de data prehispánica en mal estado de conservación.”



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Además, en el campo de *Fragilidad*, señala lo siguiente:

"La excavación y remoción de suelos para realizar las acciones ilícitas de waqueo, acumulación de basura doméstica contemporánea, instalación de ambientes precarios, instalación de una antena y el crecimiento demográfico, son un peligro latente para la conservación de este Sitio Arqueológico, puesto que estas acciones vienen ocasionando el deterioro constante y paulatino de sus estructuras, manteniéndose latente a su perdida en el caso que siga encontrándose sin la debida protección.

Finalmente debo indicar que la recuperación de esta zona arqueológica, es viable considerando acciones complementarias previamente evaluadas por el área competente en el saneamiento físico legal de BIPs, con la finalidad de salvaguardar el Patrimonio Cultural de la Nación"

En relación a lo expuesto y habiéndose examinado la información descriptiva, gráfica, además de los datos de ubicación geográfica, el suscrito considera que existen elementos de sustento para la determinación de protección provisional de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable dicha protección.

En ese sentido, se recomienda derivar el expediente a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a efectos de determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico Bodeguillas sectores A, B y C, ubicado en los distritos de José María Quimper y Mariscal Cáceres de la provincia de Camaná, departamento de Arequipa, de acuerdo a los datos técnicos contenidos en los planos N° PPROV-142-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, N° PPROV-143-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, N° PPROV-144-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 respectivamente, que se adjunta al presente informe.

III. CONCLUSIONES

Se recomienda determinar la protección provisional del **Sitio Arqueológico Bodeguillas sectores A, B y C**, ubicado en los distritos de José María Quimper y Mariscal Cáceres de la provincia de Camaná, departamento de Arequipa de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

BODEGUILLAS SECTOR A

Área: 17 533.31 m²

Perímetro: 1 072.19 m.

Zona: 18s

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Coordenada UTM de referencia: 739914.0000 E / 8161814.0000 N

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO BODEGUILLAS SECTOR A (DE ACUERDO AL PLANO PPROV-142-MC_DGPA-DSFL-2025 DATUM WGS84, ESCALA 1/2000)

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	10.49	77°1'22"	739907.8943	8161910.2574
2	2-3	17.42	198°47'59"	739918.1353	8161908.0009



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3	3-4	21.69	183°3'34"	739935.4460	8161909.9346
4	4-5	10.66	180°59'58"	739956.8454	8161913.4900
5	5-6	11.47	155°5'12"	739967.3297	8161915.4203
6	6-7	19.65	171°55'9"	739978.4321	8161912.5531
7	7-8	27.44	145°49'36"	739996.5791	8161905.0134
8	8-9	15.02	175°56'24"	740011.6300	8161882.0699
9	9-10	16.52	174°46'21"	740018.9567	8161868.9630
10	10-11	15.07	124°26'20"	740025.6696	8161853.8694
11	11-12	21.26	143°38'41"	740017.7792	8161841.0356
12	12-13	21.61	164°24'46"	739998.0738	8161833.0498
13	13-14	46.19	205°41'35"	739976.6062	8161830.6139
14	14-15	24.36	199°4'51"	739937.5083	8161806.0245
15	15-16	33.65	163°21'56"	739922.2583	8161787.0250
16	16-17	17.03	189°26'11"	739894.5650	8161767.9113
17	17-18	22.78	232°3'51"	739882.3282	8161756.0739
18	18-19	25.83	160°25'50"	739884.7547	8161733.4207
19	19-20	23.21	183°3'11"	739878.7436	8161708.2972
20	20-21	15.73	150°23'55"	739874.5533	8161685.4721
21	21-22	10.17	194°48'9"	739864.4443	8161673.4265
22	22-23	8.35	203°7'37"	739860.1144	8161664.2257
23	23-24	12.92	203°19'28"	739859.8121	8161655.8826
24	24-25	10.85	178°14'2"	739864.4936	8161643.8440
25	25-26	8.84	122°16'34"	739868.1114	8161633.6186
26	26-27	8.76	210°24'33"	739862.6423	8161626.6787
27	27-28	17.4	207°54'40"	739861.4485	8161617.9990
28	28-29	9.86	127°50'3"	739867.4242	8161601.6521
29	29-30	15.91	214°53'29"	739862.1850	8161593.2955
30	30-31	13.17	173°36'55"	739862.9637	8161577.4044
31	31-32	8.3	150°38'25"	739862.1417	8161564.2631
32	32-33	14.33	212°43'45"	739857.6259	8161557.2931
33	33-34	15.64	186°20'20"	739857.5734	8161542.9603
34	34-35	12.33	149°18'17"	739859.2436	8161527.4059
35	35-36	12.69	44°47'44"	739854.1155	8161516.1877
36	36-37	7.81	238°17'35"	739849.7274	8161528.0955
37	37-38	9.55	204°15'30"	739842.0698	8161529.6504
38	38-39	7.64	223°31'37"	739832.7541	8161527.5372
39	39-40	10.48	195°36'40"	739828.5146	8161521.1786
40	40-41	8.48	181°28'43"	739825.2614	8161511.2143
41	41-42	8.4	99°18'58"	739822.8373	8161503.0841
42	42-43	15.51	92°53'16"	739814.5035	8161504.1496
43	43-44	33.75	176°12'38"	739815.6930	8161519.6138
44	44-45	35.44	170°5'39"	739820.4998	8161553.0186
45	45-46	33.34	177°19'58"	739831.5062	8161586.7050
46	46-47	24.79	189°45'35"	739843.3252	8161617.8823

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

47	47-48	18.23	198°12'21"	739848.0567	8161642.2209
48	48-49	44.41	154°9'16"	739845.7699	8161660.3115
49	49-50	37.57	189°55'13"	739859.9653	8161702.3924
50	50-51	17.03	188°0'2"	739865.6613	8161739.5261
51	51-52	54.86	156°49'22"	739865.8754	8161756.5582
52	52-53	34.38	184°30'3"	739888.0988	8161806.7140
53	53-54	28.59	174°52'42"	739899.5171	8161839.1441
54	54-55	23.06	212°40'48"	739911.3825	8161865.1582
55	55-1	22.27	172°23'22"	739908.1085	8161887.9860
TOTAL		1072.19	9540°0'1"		

BODEGUILLAS SECTOR B

Área: 720 113.00 m²

Perímetro: 3 701.35 m.

Zona: 18s

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Coordenada UTM de referencia: 536742.0000 E / 8269920.0000 N

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO BODEGUILLAS SECTOR B (DE ACUERDO AL PLANO PPROV-143-MC_DGPA-DSFL-2025 DATUM WGS84, ESCALA 1/5000)

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	234.06	227°43'27"	738933.1330	8162222.2956
2	2-3	249.91	178°27'23"	739067.6123	8162413.8630
3	3-4	177.56	126°3'45"	739216.6553	8162614.4606
4	4-5	240.65	164°3'51"	739394.2093	8162612.7569
5	5-6	37.38	138°3'27"	739624.9642	8162544.4668
6	6-7	59.8	180°14'37"	739644.5332	8162512.6228
7	7-8	56.01	200°45'46"	739676.0570	8162461.8108
8	8-9	38.74	170°24'52"	739720.5380	8162427.7756
9	9-10	60.71	163°9'7"	739746.9525	8162399.4420
10	10-11	78.46	181°37'40"	739773.7038	8162344.9426
11	11-12	117.43	200°46'41"	739810.2610	8162275.5235
12	12-13	43.15	165°23'50"	739898.2758	8162197.7919
13	13-14	35.78	160°29'36"	739922.3744	8162161.9934
14	14-15	117.69	158°39'9"	739931.2975	8162127.3425
15	15-16	28.86	185°14'54"	739917.1450	8162010.5101
16	16-17	27.05	154°32'48"	739916.3098	8161981.6656
17	17-18	27.38	186°32'5"	739903.9807	8161957.5848
18	18-19	38.02	203°41'29"	739894.3591	8161931.9560
19	19-20	29.35	171°17'31"	739896.4247	8161893.9891

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
 Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

20	20-21	25.6	162°9'19"	739893.5637	8161864.7772
21	21-22	62.09	183°55'48"	739883.3813	8161841.2903
22	22-23	24.18	179°34'9"	739862.6473	8161782.7670
23	23-24	37.35	196°11'46"	739854.4011	8161760.0360
24	24-25	33.23	165°5'24"	739851.9628	8161722.7672
25	25-26	26.71	184°5'36"	739841.3329	8161691.2781
26	26-27	28.17	197°7'34"	739834.6179	8161665.4247
27	27-28	24.56	164°29'9"	739835.8791	8161637.2844
28	28-29	32.85	168°5'18"	739830.3762	8161613.3493
29	29-30	19.19	188°8'36"	739816.5648	8161583.5400
30	30-31	23.99	186°33'47"	739811.0442	8161565.1578
31	31-32	13.52	187°5'3"	739806.8149	8161541.5424
32	32-33	8.58	189°41'12"	739806.0912	8161528.0448
33	33-34	9.89	171°17'16"	739807.0795	8161519.5266
34	34-35	8.43	185°14'26"	739806.7179	8161509.6398
35	35-36	8.19	203°53'7"	739807.1807	8161501.2206
36	36-37	11.87	224°34'5"	739810.9043	8161493.9224
37	37-38	8.29	222°32'59"	739822.1664	8161490.1759
38	38-39	10.24	223°54'13"	739829.7268	8161493.5657
39	39-40	7.23	186°14'38"	739833.5546	8161503.0650
40	40-41	3.41	101°44'15"	739835.5109	8161510.0232
41	41-42	2.76	144°58'46"	739838.9153	8161509.7872
42	42-43	15.55	127°31'46"	739841.0640	8161508.0480
43	43-44	6.59	155°34'11"	739840.6688	8161492.5069
44	44-45	12.11	152°49'17"	739837.7926	8161486.5804
45	45-46	6.16	209°35'1"	739828.1092	8161479.3008
46	46-47	6.28	180°55'1"	739825.6566	8161473.6554
47	47-48	13.91	129°5'43"	739823.2465	8161467.8555
48	48-49	27.7	137°17'28"	739809.9127	8161463.8982
49	49-50	29.68	194°59'17"	739785.0529	8161476.1193
50	50-51	42.87	177°27'53"	739755.9378	8161481.8793
51	51-52	21.23	148°31'30"	739714.2961	8161492.0502
52	52-53	35.94	205°38'32"	739699.3341	8161507.1174
53	53-54	28.17	150°36'53"	739665.4641	8161519.1503
54	54-55	20.12	148°22'15"	739646.9633	8161540.3910
55	55-56	17.65	191°16'49"	739643.6678	8161560.2391
56	56-57	47.99	219°12'17"	739637.4253	8161576.7529
57	57-58	63.9	169°7'21"	739595.9023	8161600.8110
58	58-59	32.76	170°44'40"	739547.6514	8161642.7034
59	59-60	31.97	195°15'39"	739526.6929	8161667.8772
60	60-61	26.64	160°30'13"	739500.4895	8161686.1977
61	61-62	44.55	203°18'47"	739485.0020	8161707.8754
62	62-63	35.5	199°49'49"	739446.8724	8161730.9158
63	63-64	41.19	171°15'17"	739412.0607	8161737.8800

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

64	64-65	37.14	167°12'15"	739373.3732	8161752.0055
65	65-66	47.25	190°28'24"	739342.1763	8161772.1523
66	66-67	65.1	165°59'50"	739298.4836	8161790.1439
67	67-68	29.25	95°38'46"	739246.0731	8161828.7609
68	68-69	25.74	259°49'36"	739261.0228	8161853.9017
69	69-70	27.27	204°48'57"	739241.5706	8161870.7582
70	70-71	36.2	249°34'26"	739215.3708	8161878.3180
71	71-72	40.37	109°37'28"	739193.8282	8161849.2272
72	72-73	30.2	152°53'12"	739155.1982	8161860.9615
73	73-74	28.72	200°1'45"	739133.4810	8161881.9410
74	74-75	55.63	172°59'58"	739107.2427	8161893.6126
75	75-76	80.33	186°22'46"	739059.5457	8161922.2509
76	76-77	59.27	172°23'45"	738986.5076	8161955.6937
77	77-78	55.14	176°46'29"	738936.3581	8161987.2824
78	78-79	55.29	143°57'22"	738891.4329	8162019.2464
79	79-80	45.45	106°27'24"	738873.8677	8162071.6687
80	80-81	83.84	168°7'48"	738911.1065	8162097.7254
81	81-82	126.06	293°10'52"	738988.2201	8162130.6350
82	82-1	36.32	50°54'53"	738897.0956	8162217.7385
TOTAL		3701.35	14399°59'59"		

BODEGUILLAS SECTOR C

Área: 79 099.97 m²

Perímetro: 1 268.80 m.

Zona: 18s

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Coordenada UTM de referencia: 740055.0000 E / 8162151.0000 N

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO BODEGUILLAS SECTOR C (DE ACUERDO AL PLANO PPROV-144-MC_DGPA-DSFL-2025 DATUM WGS84, ESCALA 1/2000)

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	41.17	111°57'58"	739811.0598	8162310.4712
2	2-3	44	121°47'9"	739830.0350	8162347.0057
3	3-4	75.87	145°27'49"	739873.9109	8162350.3352
4	4-5	63.6	205°37'15"	739939.4877	8162312.1732
5	5-6	64.69	190°43'28"	740002.8890	8162307.0987
6	6-7	66.2	193°4'44"	740067.2080	8162314.0275
7	7-8	90.51	122°36'35"	740129.7124	8162335.8273
8	8-9	94.45	185°13'1"	740200.8735	8162279.9032
9	9-10	25.4	114°18'9"	740280.1310	8162228.5386



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

10	10-11	27.91	166°42'1"	740276.3142	8162203.4298
11	11-12	20.76	165°32'49"	740265.8863	8162177.5462
12	12-13	41.8	154°47'29"	740253.5693	8162160.8375
13	13-14	42.59	180°1'43"	740216.8025	8162140.9618
14	14-15	56.27	174°20'53"	740179.3474	8162120.6897
15	15-16	95.62	178°55'53"	740127.4631	8162098.9096
16	16-17	57.33	173°9'45"	740038.6203	8162063.5490
17	17-18	44.58	162°34'32"	739983.2053	8162048.8398
18	18-19	64.77	82°2'31"	739938.6657	8162050.8303
19	19-20	43.4	192°33'41"	739950.4881	8162114.5120
20	20-21	75.02	210°1'50"	739948.9398	8162157.8853
21	21-22	93.72	198°40'38"	739909.1008	8162221.4559
22	22-1	39.14	169°50'7"	739836.5234	8162280.7493
TOTAL		1268.8	3600°0'0"		

VI. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documentos adjuntos (SGD)

- Plano PPROV-142-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84
- Plano PPROV-143-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84
- Plano PPROV-144-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84
- INFORME DE INSPECCIÓN N° 004-2025-JBP

HAH
cc.: cc.:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDADDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA- AREQUIPA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME DE INSPECCIÓN N° 004-2025-JBP

REFERENCIA: RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 077-2018-VMPCIC-MC de fecha 05 de junio de 2018.

"Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

INSPECTOR (apellidos y nombres):	BACA PUMA, JORGE			
R.N.A. N°	AB-1618			
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUB DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA DDC-AREQUIPA			
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA 21	MES mayo	AÑO 2025	HORA DE INICIO: 09: 45 am
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	DÍA 26	MES mayo	AÑO 2025	HORA DE CULMINACIÓN: 15: 30 pm
			FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Arequipa
Provincia:	Camaná
Distrito / Localidad:	José María Quimper y Mariscal Cáceres
Coordinada(s) referencial(es):	Sector A: UTM WGS 84/ 18 L: 739914.00E/ 8161814.00 N Sector B: UTM WGS 84/ 18 L: 739481.00E/ 8162075.00 N Sector C: UTM WGS 84/ 18 L: 740055.00E/ 8162151.00 N
Acceso / vías:	Al Sitio Arqueológico "Bodeguillas sector A, B y C", se llega desde la panamericana Sur en dirección Sur por vía asfaltada y trocha carrozable, aproximadamente a 0.70 km.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

N°	INFORMACIÓN BÁSICA		
	Componentes		Descripción
		Si	No
1.1	Arquitectura	X	
1.2	Cerámica	X	
1.3	Lítico		
1.4	Óseo	X	
1.5	Malacológico		
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X	

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico
		El Sitio Arqueológico "Bodeguillas", se encuentra compuesto por: Sector A: Conformado por un conjunto de estructuras arquitectónica correspondiente a espacios funerarios emplazados por debajo, del nivel de piso, asociados a material cultural correspondiente a fragmentos de cerámica, osamenta humana y textiles.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDADDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA- AREQUIPA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

b)	Descripción del MAP	<p>De igual modo en este sector se registra tres bodegas ubicadas en el cerro los cuales están compuestas por materiales de formaciones calcáreo-arcillosas, para cuya construcción no se empleó herramientas metálicas sino herramientas de madera de huarango o vilco. De las tres cavidades conocidas, resalta una, la primera bodeguilla tiene su portada hacia el oriente y está dispuesta de este a oeste; las dimensiones que presenta son de 26 metros de longitud por 8 metros de ancho, 3.5 metros de altura en el exterior y 6.5 metros en el interior, tiene al centro tres columnas talladas en posición vertical, formando un solo cuerpo con la gruta y la base no presenta ningún material superpuesto ni adosado.</p> <p>Sector B: Conformado por estructuras arquitectónicas de planta circular en su mayoría, correspondiente a espacios funerarios emplazados por debajo del nivel de piso, los que se encuentran asociados a material cultural (fragmentos de cerámica), osamenta humana y textiles, los que se encuentran diseminados por toda la superficie, de igual modo se visualiza algunos tramos de muro de data prehispánica en mal estado de conservación. finalmente se precisa que se registra una cavidad la cual se encuentra cubierta en su gran mayoría a causa del deslizamiento de parte de la misma, espacio que posiblemente habría cumplido la función de bodega.</p> <p>Sector C: Conformado por estructuras arquitectónicas de planta circular en su mayoría, correspondiente a espacios funerarios emplazados por debajo del nivel de piso, los que se encuentran asociados a material cultural (fragmentos de cerámica), osamenta humana y textiles, los que se encuentran diseminados por toda la superficie, de igual modo se visualiza algunos tramos de muro de data prehispánica en mal estado de conservación.</p>
----	---------------------	--

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA								
Agentes antrópicos	Afectación				Descripción			
	Si	No	Verificada	Possible	Las evidencias arqueológicas registradas en el Sitio Arqueológico " Bodeguillas sector A, B y C", han sufrido un deterioro, ya sea por causas naturales o antrópicas, de igual manera, las construcciones inconsultas (crecimiento demográfico), apertura de trochas carrozables etc., van originando paulatinamente la pérdida del Patrimonio Cultural material, se visualiza que las construcciones contemporáneas como paneles de concreto a manera de cercos perimétricos, ambientes precarios, excavación y remoción de suelos para la instalación de una antena, se encuentran encima y/o próximo a la evidencia cultural de este importante monumento arqueológico, encontrándose en peligro latente de perdida.			
	X		X	X				
Factores naturales	Si	No	Verificada	Possible	X			
Factores naturales	X		X					
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA								
Preservación	El Sitio Arqueológico "Bodeguillas": Sector A: abarca un área aproximada de 17533.31 m ² , del cual se precisa que un 80% de la evidencia cultural se encuentra en regular estado de conservación, entre los que se distinguen, 03 bodegas, espacios funerarios de data prehispánica asociados a osamenta humana, textiles y fragmentos de cerámica los que se encuentran diseminados por toda la superficie, por otro lado un 20 % de estas evidencias arqueológicas han sufrido un deterioro por acciones antrópicas como las acciones ilícitas de waqueo, apertura de trocha carrozable y la acumulación de basura doméstica contemporánea en algunos sectores, siendo un peligro latente para la conservación de este espacio cultural.							
	Sector B: abarca un área aproximada de 720113.00 m ² , del cual se precisa que un 70% de la evidencia cultural se encuentra en regular estado de conservación, entre los que se distinguen espacios funerarios de data prehispánica asociados a osamenta humana, textiles y fragmentos de cerámica los que se encuentran							



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDADDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA- AREQUIPA*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

	<p>diseminados por toda la superficie, por otro lado un 30 % de estas evidencias arqueológicas han sufrido un deterioro por acciones antrópicas como las acciones ilícitas de waqueo, instalación de una antena y el crecimiento demográfico (presencia de asociaciones periurbanas), así como la instalación de ambientes precarios, siendo un peligro latente para la conservación de este espacio cultural.</p> <p>Sector C: abarca un área aproximada de 79099.97 m², del cual se precisa que un 80% de la evidencia cultural se encuentra en regular estado de conservación, entre los que se distinguen espacios funerarios de data prehispánica asociados a osamenta humana, textiles y fragmentos de cerámica los que se encuentran diseminados por toda la superficie, por otro lado un 20 % de estas evidencias arqueológicas han sufrido un deterioro por acciones antrópicas como las acciones ilícitas de waqueo, así como la instalación de ambientes precarios y apertura de trochas carrozables, siendo un peligro latente para la conservación de este espacio cultural.</p>
Fragilidad	<p>La excavación y remoción de suelos para realizar las acciones ilícitas de waqueo, acumulación de basura doméstica contemporánea, instalación de ambientes precarios, instalación de una antena y el crecimiento demográfico, son un peligro latente para la conservación de este Sitio Arqueológico, puesto que estas acciones vienen ocasionando el deterioro constante y paulatino de sus estructuras, manteniéndose latente a su perdida en el caso que siga encontrándose sin la debida protección.</p> <p>Finalmente debo indicar que la recuperación de esta zona arqueológica, es viable considerando acciones complementarias previamente evaluadas por el área competente en el saneamiento físico legal de BIPs, con la finalidad de salvaguardar el Patrimonio Cultural de la Nación.</p>

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
<input checked="" type="checkbox"/>	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
<input checked="" type="checkbox"/>	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

SECTOR A

CUADRO DE COORDENADAS SECTOR A					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	8.48	99°18'58"	739822.84	8161503.08
P2	P2 - P3	10.48	181°28'43"	739825.26	8161511.21
P3	P3 - P4	7.64	195°36'40"	739828.51	8161521.18
P4	P4 - P5	9.55	223°31'37"	739832.75	8161527.54
P5	P5 - P6	7.81	204°15'30"	739842.07	8161529.65
P6	P6 - P7	12.69	238°17'35"	739849.73	8161528.10
P7	P7 - P8	12.33	44°47'44"	739854.12	8161516.19
P8	P8 - P9	15.64	149°18'17"	739859.24	8161527.41
P9	P9 - P10	14.33	186°20'20"	739857.57	8161542.96
P10	P10 - P11	8.30	212°43'45"	739857.63	8161557.29



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDADDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA- AREQUIPA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

P11	P11 - P12	13.17	150°38'25"	739862.14	8161564.26
P12	P12 - P13	15.91	173°36'55"	739862.96	8161577.40
P13	P13 - P14	9.86	214°53'29"	739862.18	8161593.30
P14	P14 - P15	17.40	127°50'3"	739867.42	8161601.65
P15	P15 - P16	8.76	207°54'40"	739861.45	8161618.00
P16	P16 - P17	8.84	210°24'33"	739862.64	8161626.68
P17	P17 - P18	10.85	122°16'34"	739868.11	8161633.62
P18	P18 - P19	12.92	178°14'2"	739864.49	8161643.84
P19	P19 - P20	8.35	203°19'28"	739859.81	8161655.88
P20	P20 - P21	10.17	203°7'37"	739860.11	8161664.23
P21	P21 - P22	15.73	194°48'9"	739864.44	8161673.43
P22	P22 - P23	23.21	150°23'55"	739874.55	8161685.47
P23	P23 - P24	25.83	183°3'11"	739878.74	8161708.30
P24	P24 - P25	22.78	160°25'50"	739884.75	8161733.42
P25	P25 - P26	17.03	232°3'51"	739882.33	8161756.07
P26	P26 - P27	33.65	189°26'11"	739894.57	8161767.91
P27	P27 - P28	24.36	163°21'56"	739922.26	8161787.02
P28	P28 - P29	46.19	199°4'51"	739937.51	8161806.02
P29	P29 - P30	21.61	205°41'35"	739976.61	8161830.61
P30	P30 - P31	21.26	164°24'46"	739998.07	8161833.05
P31	P31 - P32	15.07	143°38'41"	740017.78	8161841.04
P32	P32 - P33	16.52	124°26'20"	740025.67	8161853.87
P33	P33 - P34	15.02	174°46'21"	740018.96	8161868.96
P34	P34 - P35	27.44	175°56'24"	740011.63	8161882.07
P35	P35 - P36	19.65	145°49'36"	739996.58	8161905.01
P36	P36 - P37	11.47	171°55'9"	739978.43	8161912.55
P37	P37 - P38	10.66	155°5'12"	739967.33	8161915.42
P38	P38 - P39	21.69	180°59'58"	739956.85	8161913.49
P39	P39 - P40	17.42	183°3'34"	739935.45	8161909.93
P40	P40 - P41	10.49	198°47'59"	739918.14	8161908.00
P41	P41 - P42	22.27	77°1'22"	739907.89	8161910.26
P42	P42 - P43	23.06	172°23'22"	739908.11	8161887.99
P43	P43 - P44	28.59	212°40'48"	739911.38	8161865.16
P44	P44 - P45	34.38	174°52'42"	739899.52	8161839.14
P45	P45 - P46	54.86	184°30'3"	739888.10	8161806.71
P46	P46 - P47	17.03	156°49'22"	739865.88	8161756.56
P47	P47 - P48	37.57	188°0'2"	739865.66	8161739.53
P48	P48 - P49	44.41	189°55'13"	739859.97	8161702.39
P49	P49 - P50	18.23	154°9'16"	739845.77	8161660.31
P50	P50 - P51	24.79	198°12'21"	739848.06	8161642.22
P51	P51 - P52	33.34	189°45'35"	739843.33	8161617.88
P52	P52 - P53	35.44	177°19'58"	739831.51	8161586.71
P53	P53 - P54	33.75	170°5'39"	739820.50	8161553.02
P54	P54 - P55	15.51	176°12'38"	739815.69	8161519.61
P55	P55 - P1	8.40	92°53'16"	739814.50	8161504.15

Area: 17533.31 m²

Area: 1.75333 ha

Perímetro: 1072.21 ml

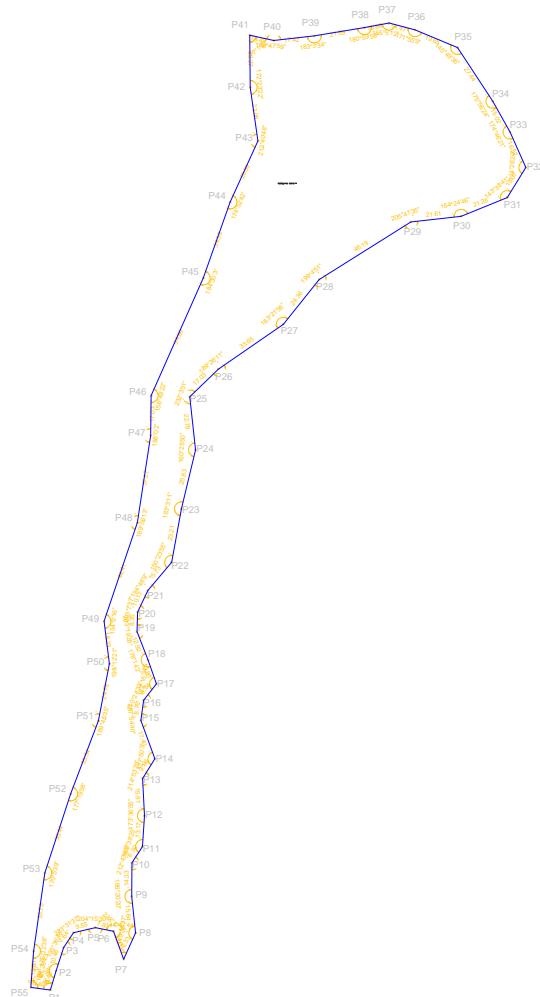


PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDADDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA- AREQUIPA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



SECTOR B

CUADRO DE COORDENADAS SECTOR B					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	10.24	223°54'13"	739829.73	8161493.57
P2	P2 - P3	7.23	186°14'38"	739833.55	8161503.07
P3	P3 - P4	3.41	101°44'15"	739835.51	8161510.02
P4	P4 - P5	2.76	144°58'46"	739838.92	8161509.79
P5	P5 - P6	15.55	127°31'46"	739841.06	8161508.05
P6	P6 - P7	6.59	155°34'11"	739840.67	8161492.51
P7	P7 - P8	12.11	152°49'17"	739837.79	8161486.58
P8	P8 - P9	6.16	209°35'1"	739828.11	8161479.30
P9	P9 - P10	6.28	180°55'1"	739825.66	8161473.66
P10	P10 - P11	13.91	129°5'43"	739823.25	8161467.86
P11	P11 - P12	27.70	137°17'28"	739809.91	8161463.90
P12	P12 - P13	29.68	194°59'17"	739785.05	8161476.12
P13	P13 - P14	42.87	177°27'53"	739755.94	8161481.88
P14	P14 - P15	21.23	148°31'30"	739714.30	8161492.05
P15	P15 - P16	35.94	205°38'32"	739699.33	8161507.12
P16	P16 - P17	28.17	150°36'53"	739665.46	8161519.15



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDADDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA- AREQUIPA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

P17	P17 - P18	20.12	148°22'15"	739646.96	8161540.39
P18	P18 - P19	17.65	191°16'49"	739643.67	8161560.24
P19	P19 - P20	47.99	219°12'17"	739637.43	8161576.75
P20	P20 - P21	63.90	169°7'21"	739595.90	8161600.81
P21	P21 - P22	32.76	170°44'40"	739547.65	8161642.70
P22	P22 - P23	31.97	195°15'39"	739526.69	8161667.88
P23	P23 - P24	26.64	160°30'13"	739500.49	8161686.20
P24	P24 - P25	44.55	203°18'47"	739485.00	8161707.88
P25	P25 - P26	35.50	199°49'49"	739446.87	8161730.92
P26	P26 - P27	41.19	171°15'17"	739412.06	8161737.88
P27	P27 - P28	37.14	167°12'15"	739373.37	8161752.01
P28	P28 - P29	47.25	190°28'24"	739342.18	8161772.15
P29	P29 - P30	65.10	165°59'50"	739298.48	8161790.14
P30	P30 - P31	29.25	95°38'46"	739246.07	8161828.76
P31	P31 - P32	25.74	259°49'36"	739261.02	8161853.90
P32	P32 - P33	27.27	204°48'57"	739241.57	8161870.76
P33	P33 - P34	36.20	249°34'26"	739215.37	8161878.32
P34	P34 - P35	40.37	109°37'28"	739193.83	8161849.23
P35	P35 - P36	30.20	152°53'12"	739155.20	8161860.96
P36	P36 - P37	28.72	200°1'45"	739133.48	8161881.94
P37	P37 - P38	55.63	172°59'58"	739107.24	8161893.61
P38	P38 - P39	80.33	186°22'46"	739059.55	8161922.25
P39	P39 - P40	59.27	172°23'45"	738986.51	8161955.69
P40	P40 - P41	55.14	176°46'29"	738936.36	8161987.28
P41	P41 - P42	55.29	143°57'22"	738891.43	8162019.25
P42	P42 - P43	45.45	106°27'24"	738873.87	8162071.67
P43	P43 - P44	83.84	168°7'48"	738911.11	8162097.73
P44	P44 - P45	126.06	293°10'52"	738988.22	8162130.63
P45	P45 - P46	36.32	50°54'53"	738897.10	8162217.74
P46	P46 - P47	234.06	227°43'27"	738933.13	8162222.30
P47	P47 - P48	249.91	178°27'23"	739067.61	8162413.86
P48	P48 - P49	177.56	126°3'45"	739216.66	8162614.46
P49	P49 - P50	240.65	164°3'51"	739394.21	8162612.76
P50	P50 - P51	37.38	138°3'27"	739624.96	8162544.47
P51	P51 - P52	59.80	180°14'37"	739644.53	8162512.62
P52	P52 - P53	56.01	200°45'46"	739676.06	8162461.81
P53	P53 - P54	38.74	170°24'52"	739720.54	8162427.78
P54	P54 - P55	60.71	163°9'7"	739746.95	8162399.44
P55	P55 - P56	78.46	181°37'40"	739773.70	8162344.94
P56	P56 - P57	117.43	200°46'41"	739810.26	8162275.52
P57	P57 - P58	43.15	165°23'50"	739898.28	8162197.79
P58	P58 - P59	35.78	160°29'36"	739922.37	8162161.99
P59	P59 - P60	117.69	158°39'9"	739931.30	8162127.34
P60	P60 - P61	28.86	185°14'54"	739917.15	8162010.51
P61	P61 - P62	27.05	154°32'48"	739916.31	8161981.67
P62	P62 - P63	27.38	186°32'5"	739903.98	8161957.58
P63	P63 - P64	38.02	203°41'29"	739894.36	8161931.96
P64	P64 - P65	29.35	171°17'31"	739896.42	8161893.99
P65	P65 - P66	25.60	162°9'19"	739893.56	8161864.78



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDADDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA- AREQUIPA

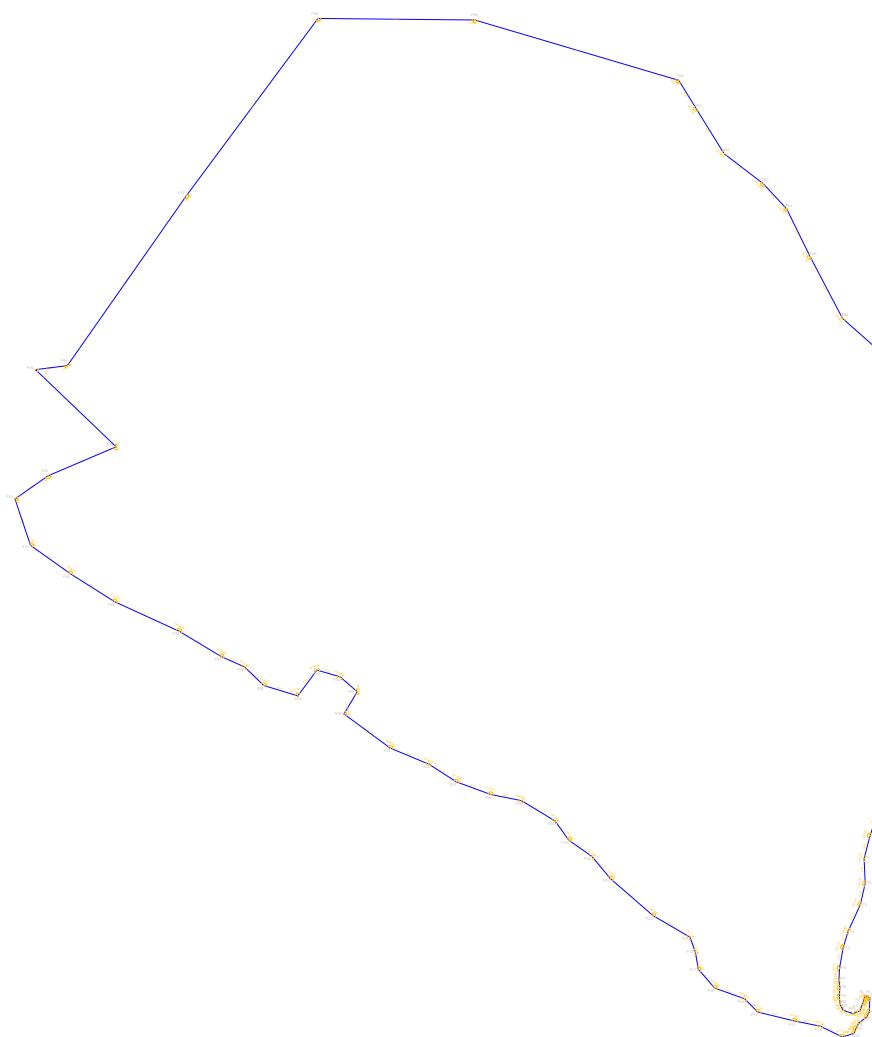
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

P66	P66 - P67	62.09	183°55'48"	739883.38	8161841.29
P67	P67 - P68	24.18	179°34'9"	739862.65	8161782.77
P68	P68 - P69	37.35	196°11'46"	739854.40	8161760.04
P69	P69 - P70	33.23	165°5'24"	739851.96	8161722.77
P70	P70 - P71	26.71	184°5'36"	739841.33	8161691.28
P71	P71 - P72	28.17	197°7'34"	739834.62	8161665.42
P72	P72 - P73	24.56	164°29'9"	739835.88	8161637.28
P73	P73 - P74	32.85	168°5'18"	739830.38	8161613.35
P74	P74 - P75	19.19	188°8'36"	739816.56	8161583.54
P75	P75 - P76	23.99	186°33'47"	739811.04	8161565.16
P76	P76 - P77	13.52	187°5'3"	739806.81	8161541.54
P77	P77 - P78	8.58	189°41'12"	739806.09	8161528.04
P78	P78 - P79	9.89	171°17'16"	739807.08	8161519.53
P79	P79 - P80	8.43	185°14'26"	739806.72	8161509.64
P80	P80 - P81	8.19	203°53'7"	739807.18	8161501.22
P81	P81 - P82	11.87	224°34'5"	739810.90	8161493.92
P82	P82 - P1	8.29	222°32'59"	739822.17	8161490.18

Area: 720113.00 m²

Area: 72.01130 ha

Perímetro: 3701.33 ml





PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDADDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA- AREQUIPA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

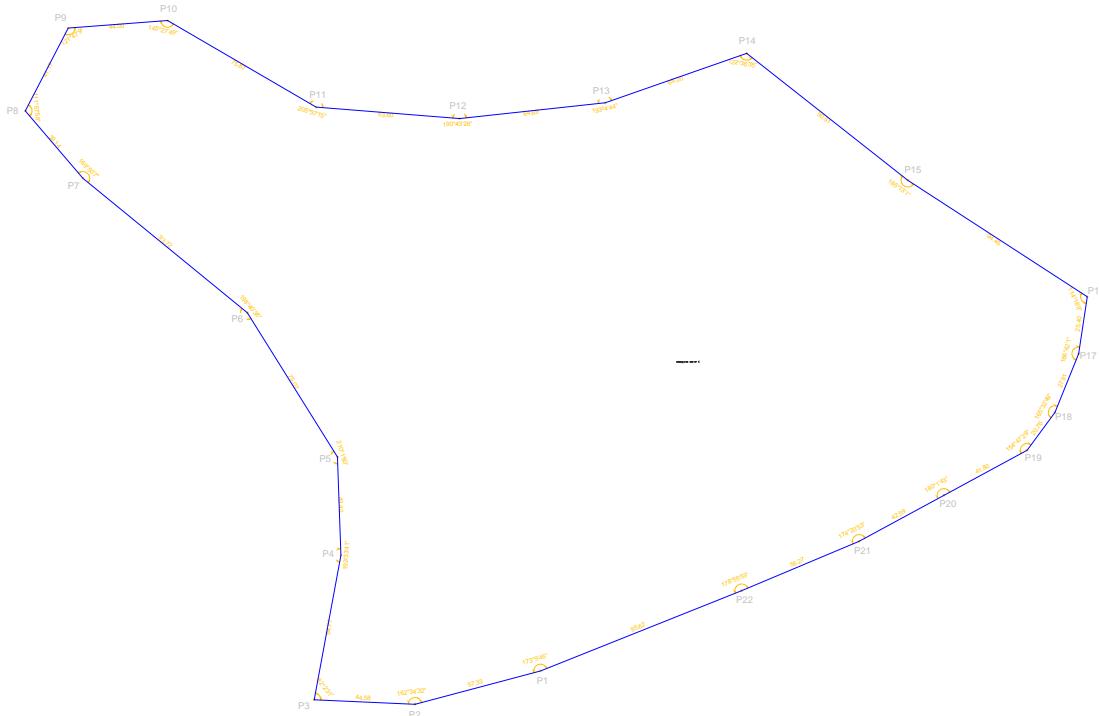
SECTOR C

CUADRO DE COORDENADAS SECTOR C					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	57.33	173°9'45"	740038.62	8162063.55
P2	P2 - P3	44.58	162°34'32"	739983.21	8162048.84
P3	P3 - P4	64.77	82°2'31"	739938.67	8162050.83
P4	P4 - P5	43.40	192°33'41"	739950.49	8162114.51
P5	P5 - P6	75.02	210°1'50"	739948.94	8162157.89
P6	P6 - P7	93.72	198°40'38"	739909.10	8162221.46
P7	P7 - P8	39.14	169°50'7"	739836.52	8162280.75
P8	P8 - P9	41.17	111°57'58"	739811.06	8162310.47
P9	P9 - P10	44.00	121°47'9"	739830.03	8162347.01
P10	P10 - P11	75.87	145°27'49"	739873.91	8162350.34
P11	P11 - P12	63.60	205°37'15"	739939.49	8162312.17
P12	P12 - P13	64.69	190°43'28"	740002.89	8162307.10
P13	P13 - P14	66.20	193°4'44"	740067.21	8162314.03
P14	P14 - P15	90.51	122°36'35"	740129.71	8162335.83
P15	P15 - P16	94.45	185°13'1"	740200.87	8162279.90
P16	P16 - P17	25.40	114°18'9"	740280.13	8162228.54
P17	P17 - P18	27.91	166°42'1"	740276.31	8162203.43
P18	P18 - P19	20.76	165°32'49"	740265.89	8162177.55
P19	P19 - P20	41.80	154°47'29"	740253.57	8162160.84
P20	P20 - P21	42.59	180°1'43"	740216.80	8162140.96
P21	P21 - P22	56.27	174°20'53"	740179.35	8162120.69
P22	P22 - P1	95.62	178°55'53"	740127.46	8162098.91

Area: 79099.97 m²

Area: 7.91000 ha

Perímetro: 1268.79 ml





PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDADDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA- AREQUIPA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

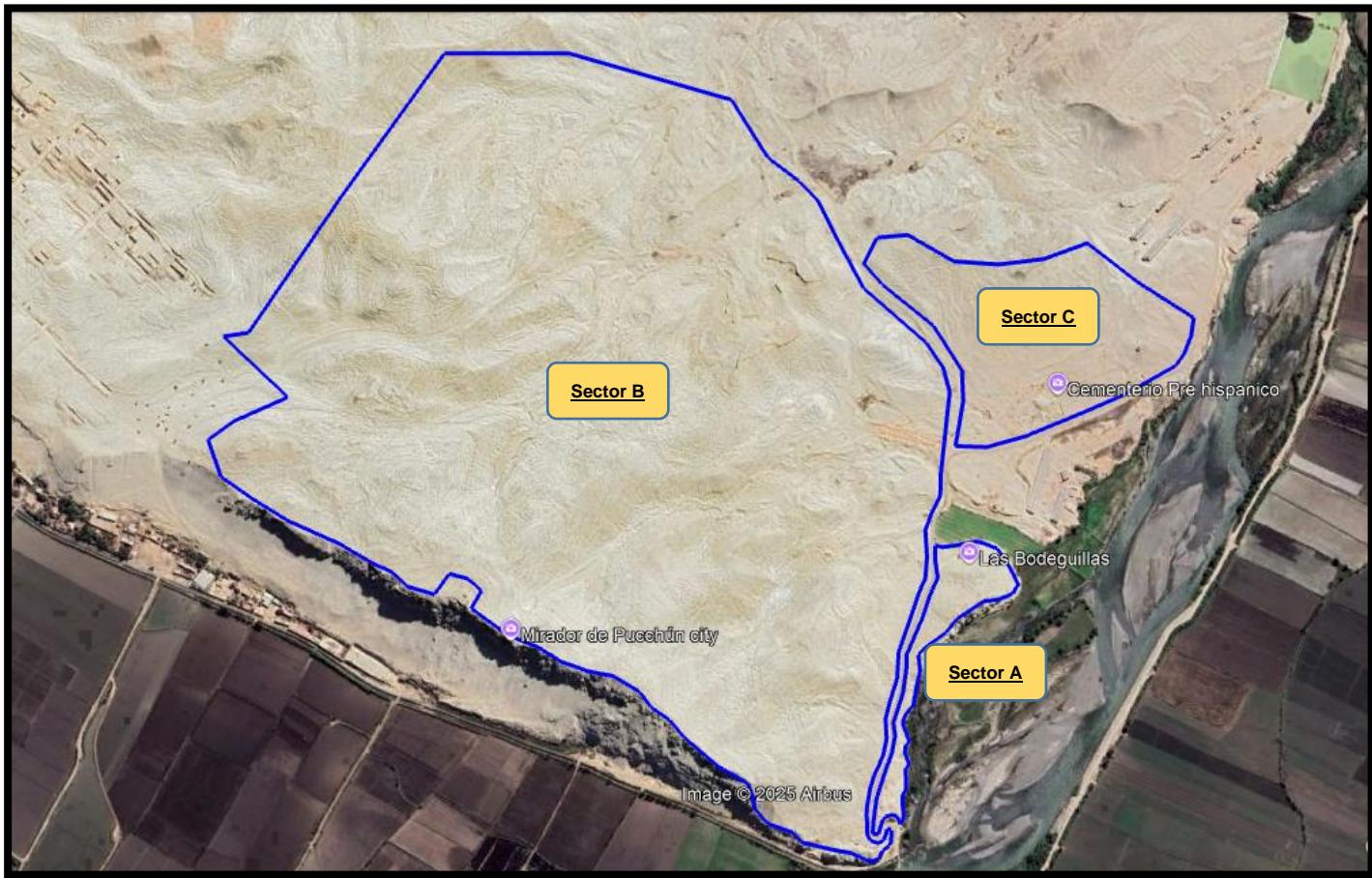


Imagen satelital N° 01, que muestra el polígono correspondiente a la propuesta de delimitación del Sitio Arqueológico Bodeguillas sector A, B y C, para su protección provisional, verificando al interior del mismo, la evidencia cultural que viene siendo afectado por acciones antrópicas considerándose un peligro latente para este importante espacio.
(Fuente: Google Earth 2025).

a.1 ELEMENTO ARQUEOLÓGICO AISLADO

N.º de plano (de ser el caso 1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
1	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación: <input checked="" type="checkbox"/>	Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico Bodeguillas sector A, B y C, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.
- Desmontaje:	
- Apuntalamiento:	
- Incautación:	
- Señalización: <input checked="" type="checkbox"/>	
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente de Saneamiento Físico Legal de BIPs, con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA- AREQUIPA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



Foto N° 01: véase en la imagen fotográfica la evidencia cultural correspondiente a osamenta humana el cual se encuentra descontextualizado.



Foto N° 02: véase en la imagen fotográfica una manta en mal estado de conservación asociado a osamenta humana.



Foto N° 03: véase en la imagen fotográfica la evidencia cultural mueble que conforma este importante sitio arqueológico.



Foto N° 04: véase en la imagen fotográfica un cráneo en mal estado de conservación el que se encuentra descontextualizado.



Foto N° 05: véase en la imagen fotográfica una bodega, el cual se encuentra elaborado en un afloramiento rocoso.



Foto N° 06: véase en la imagen fotográfica la acumulación de evidencia cultural correspondiente a osamenta humana.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA- AREQUIPA

""Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Foto N° 07: véase en la imagen fotográfica la presencia de cráneos humanos los que se encontraron alineados.



Foto N° 08: véase en la imagen fotográfica una quebrada en el cual se registran estructuras funerarias por debajo del nivel de piso.



Foto N° 09: véase en la imagen fotográfica la instalación de una antena y un cerco perimetral de metal en cual afecto espacios culturales.



Foto N° 10: véase en la imagen fotográfica la presencia de ambientes precarios elaborados con carrito y calaminas.



Foto N° 11: véase en la imagen fotográfica la presencia de una cubierta elaborado de rollizos de madera y cubierta de paja.



Foto N° 12: véase en la imagen fotográfica un ambiente precario el que se encuentra emplazado es espacios con compromiso cultural.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA- AREQUIPA

“"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Foto N° 13: véase en la imagen fotográfica la acumulación de osamenta humana descontextualizada.



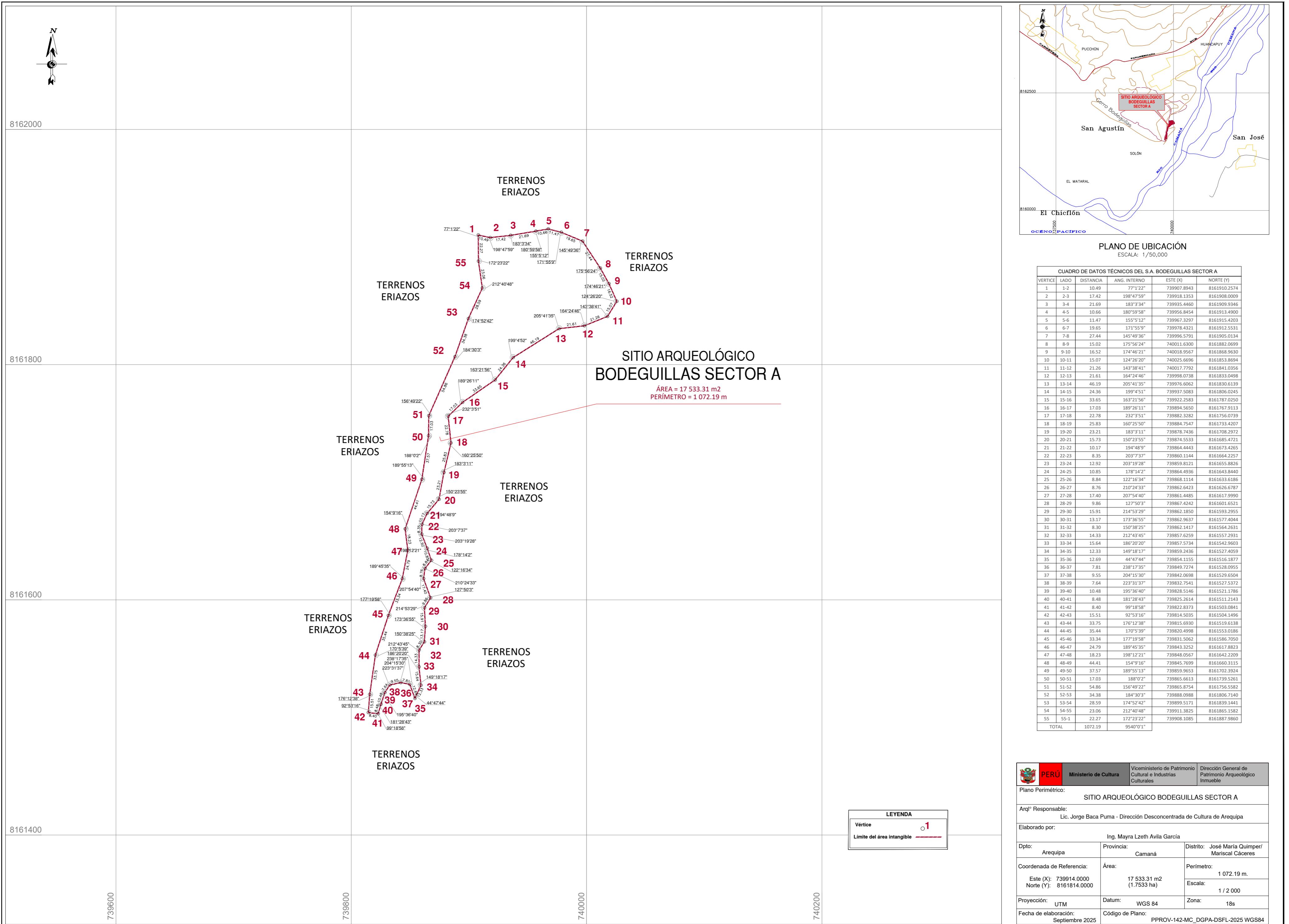
Foto N° 14: véase en la imagen fotográfica una estructura arquitectónica por debajo del nivel de piso el que se encuentra waqueado.

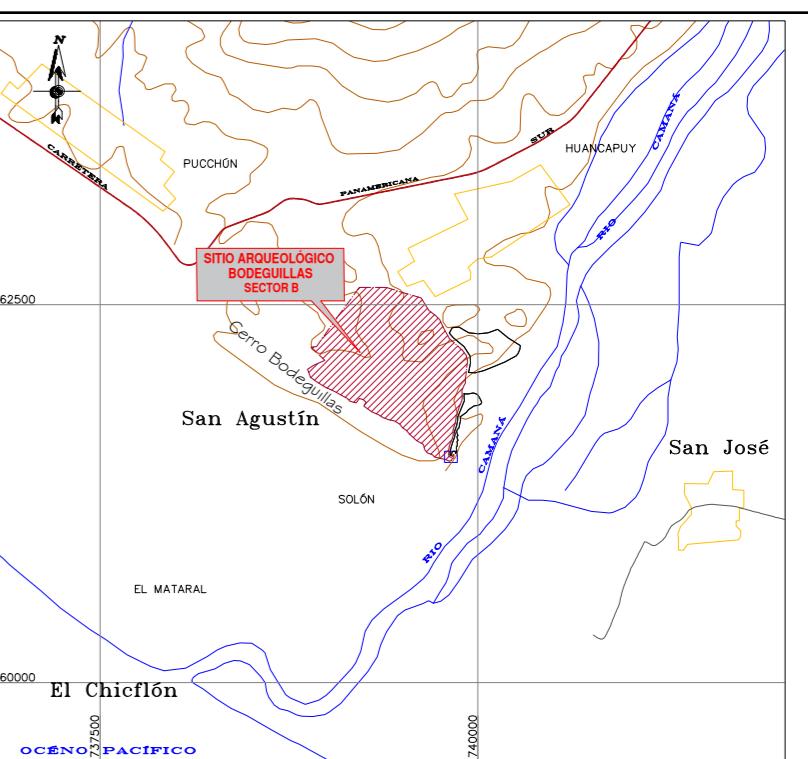
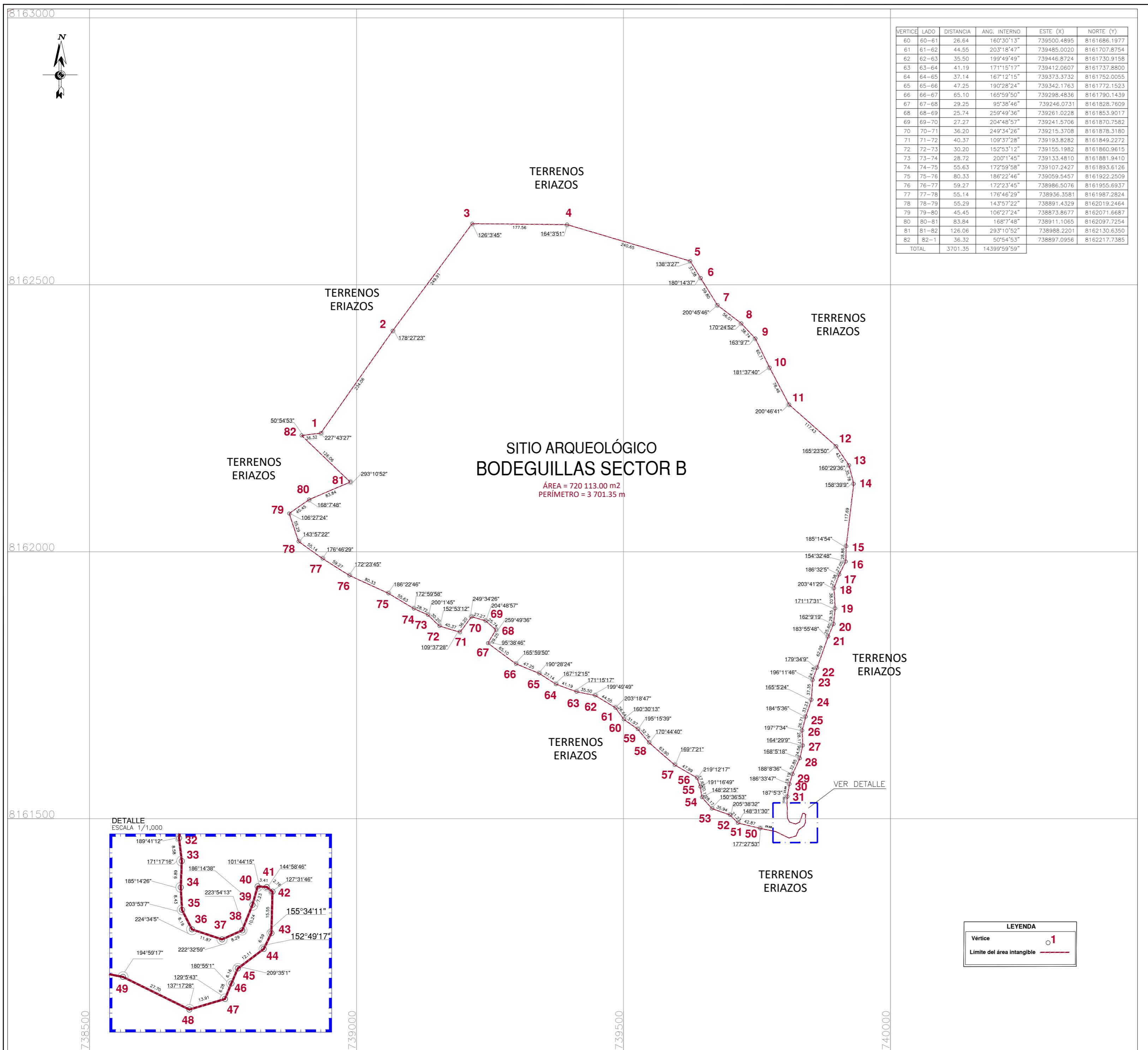


Foto N° 13: véase en la imagen fotográfica el espacio cultural correspondiente a este importante sitio arqueológico.



Foto N° 14: véase en la imagen fotográfica un muro de concreto que indica la condición cultural de este espacio cultural.





PLANO DE UBICACIÓN

ESCALA: 1/50,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL S.A. BODEGUILLAS SECTOR B					
CTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	234.06	227°43'27"	738933.1330	8162222.2956
2	2-3	249.91	178°27'23"	739067.6123	8162413.8630
3	3-4	177.56	126°3'45"	739216.6553	8162614.4606
4	4-5	240.65	164°3'51"	739394.2093	8162612.7569
5	5-6	37.38	138°3'27"	739624.9642	8162544.4668
6	6-7	59.80	180°14'37"	739644.5332	8162512.6228
7	7-8	56.01	200°45'46"	739676.0570	8162461.8108
8	8-9	38.74	170°24'52"	739720.5380	8162427.7756
9	9-10	60.71	163°9'7"	739746.9525	8162399.4420
0	10-11	78.46	181°37'40"	739773.7038	8162344.9426
1	11-12	117.43	200°46'41"	739810.2610	8162275.5235
2	12-13	43.15	165°23'50"	739898.2758	8162197.7919
3	13-14	35.78	160°29'36"	739922.3744	8162161.9934
4	14-15	117.69	158°39'9"	739931.2975	8162127.3425
5	15-16	28.86	185°14'54"	739917.1450	8162010.5101
6	16-17	27.05	154°32'48"	739916.3098	8161981.6656
7	17-18	27.38	186°32'5"	739903.9807	8161957.5848
8	18-19	38.02	203°41'29"	739894.3591	8161931.9560
9	19-20	29.35	171°17'31"	739896.4247	8161893.9891
20	20-21	25.60	162°9'19"	739893.5637	8161864.7772
21	21-22	62.09	183°55'48"	739883.3813	8161841.2903
22	22-23	24.18	179°34'9"	739862.6473	8161782.7670
23	23-24	37.35	196°11'46"	739854.4011	8161760.0360
24	24-25	33.23	165°5'24"	739851.9628	8161722.7672
25	25-26	26.71	184°5'36"	739841.3329	8161691.2781
26	26-27	28.17	197°7'34"	739834.6179	8161665.4247
27	27-28	24.56	164°29'9"	739835.8791	8161637.2844
28	28-29	32.85	168°5'18"	739830.3762	8161613.3493
29	29-30	19.19	188°8'36"	739816.5648	8161583.5400
30	30-31	23.99	186°33'47"	739811.0442	8161565.1578
31	31-32	13.52	187°5'3"	739806.8149	8161541.5424
32	32-33	8.58	189°41'12"	739806.0912	8161528.0448
33	33-34	9.89	171°17'16"	739807.0795	8161519.5266
34	34-35	8.43	185°14'26"	739806.7179	8161509.6398
35	35-36	8.19	203°53'7"	739807.1807	8161501.2206
36	36-37	11.87	224°34'5"	739810.9043	8161493.9224
37	37-38	8.29	222°32'59"	739822.1664	8161490.1759
38	38-39	10.24	223°54'13"	739829.7268	8161493.5657
39	39-40	7.23	186°14'38"	739833.5546	8161503.0650
40	40-41	3.41	101°44'15"	739835.5109	8161510.0232
41	41-42	2.76	144°58'46"	739838.9153	8161509.7872
42	42-43	15.55	127°31'46"	739841.0640	8161508.0480
43	43-44	6.59	155°34'11"	739840.6688	8161492.5069
44	44-45	12.11	152°49'17"	739837.7926	8161486.5804
45	45-46	6.16	209°35'1"	739828.1092	8161479.3008
46	46-47	6.28	180°55'1"	739825.6566	8161473.6554
47	47-48	13.91	129°5'43"	739823.2465	8161467.8555
48	48-49	27.70	137°17'28"	739809.9127	8161463.8982
49	49-50	29.68	194°59'17"	739785.0529	8161476.1193
50	50-51	42.87	177°27'53"	739755.9378	8161481.8793
51	51-52	21.23	148°31'30"	739714.2961	8161492.0502
52	52-53	35.94	205°38'32"	739699.3341	8161507.1174
53	53-54	28.17	150°36'53"	739665.4641	8161519.1503
54	54-55	20.12	148°22'15"	739646.9633	8161540.3910
55	55-56	17.65	191°16'49"	739643.6678	8161560.2391
56	56-57	47.99	219°12'17"	739637.4253	8161576.7529
57	57-58	63.90	169°7'21"	739595.9023	8161600.8110
58	58-59	32.76	170°44'40"	739547.6514	8161642.7034
59	59-60	31.97	195°15'39"	739526.8929	8161667.8772



10

Ministerio de Cultura

o Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

Plano Perimétrico:

Culturas inmigrantes

S

SITIO ARQUEOLÓGICO BODEGUILLAS SECTOR B

SQL® Responsable:

Beto Ríos - Dirección Recreación de Cultura de Arequipa

Elaborado por:

Saca I. Lima - Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa

Ing. Mayra Lzeth Avila García

foto:

Provincia: Distrito: José María Quimper
Májica Gómez

Arequipa

Camana Manscal Caceres

ordenada de Referencia:

Area: **Perímetro:** 3 701,35 m.

Este (X): 536742.0000
Norte (Y): 8269920.0000

720 113.00 m²
(72.0113 ha)

16

Datum: 7

by election. UTM

Datum: WGS 84 Zona: 18s

